

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE *VENIA DOCENDI* PARA PERSONAL DOCENTE EN CENTROS PROPIOS DE LA ULL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define las distintas figuras de Profesorado Docente e Investigador que forman la plantilla de la Universidad. Además el Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014, permite que puedan participar en las tareas docentes aquellas personas a las que previamente se les haya concedido una *Venia docendi* en los términos que el propio Reglamento establece.

En los últimos años se ha incorporado un elevado número de nuevos investigadores a la Universidad. La incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante la concesión de *Venia docendi*, así como la de profesionales cuya actividad guarde relación con las materias a impartir, revertirá sin duda en beneficio del alumnado; siempre, eso sí, que se establezcan mecanismos de concesión que permitan garantizar que la incorporación de estos colectivos a la colaboración docente, no irá en detrimento de la calidad docente y de la formación del alumnado.

No obstante, la existencia de trabajos preparatorios para la modificación del citado Reglamento que podría afectar al mecanismo de concesión de *Venia docendi* para los investigadores postdoctorales, así como la inclusión del personal investigador predoctoral en formación regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, en el Plan de Organización Docente de los Departamentos, justifica su exclusión de la presente convocatoria.

Consecuentemente, en ejercicio de la competencia delegada, este Vicerrectorado resuelve

Primero. Anunciar la convocatoria con arreglo a la cual el personal investigador titulado con beca o contrato de investigación que no contemple la *Venia docendi* y los profesionales, en activo, que cumplan con los requisitos que se indican en la misma,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2604915 Código de verificación: eJnDsPli

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/07/2020 11:37:09



podrán presentar solicitud de *Venia docendi* para el curso académico 2020-2021, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, desde el día 3 de julio de 2020 hasta el 16 de julio de 2020 ambos incluidos.

Segundo. La convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

- *La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*
- *El Reglamento de Venia docendi de la Universidad de La Laguna aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 y con modificaciones en la sesión de 23 de enero de 2013 y en la sesión de 24 de julio de 2014.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. La presente resolución se publicará en la página web de la Universidad de La Laguna y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, la información relativa a la convocatoria podrá consultarse en la web de la Universidad accediendo a: <https://www.ull.es/porta/convocatorias/categorias/venia-docendi/>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en los arts. 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2604915 Código de verificación: eJnDsPli

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/07/2020 11:37:09



al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

LA VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. Rocío Peña Vázquez.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2604915 Código de verificación: eJnDsPli

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/07/2020 11:37:09



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de *Venia docendi*, para impartir docencia en Centros propios de la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2020/2021.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1.- Para poder participar en la convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Personal Investigador titulado, con beca o contrato de investigación que no contemple la *Venia docendi*.

b) Ser Profesional, en activo, con un mínimo de dos años de experiencia profesional, de reconocida competencia, con una trayectoria profesional especializada y sin vinculación con la ULL, que pueda contribuir a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento.

2.2.- Quedan excluidos de la presente convocatoria el personal investigador postdoctoral, así como el personal investigador predoctoral en formación regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Los solicitantes deberán presentar por vía telemática impreso de solicitud firmado, disponible en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los profesionales de reconocida competencia, contemplados en el artículo 2.1.c), del Reglamento de *Venia docendi* de la ULL, deberán presentar, junto al impreso de solicitud firmado, la siguiente documentación:

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2604915 Código de verificación: eJnDsPli

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/07/2020 11:37:09



* Copia de su Curriculum vitae.

* Documentación que acredite la situación laboral (Vida laboral actualizada, certificado actualizado de pertenencia a una mutualidad, en el que conste la antigüedad, o certificado actualizado de la empresa u organismo en el que la persona interesada preste sus servicios, en el que conste antigüedad. La documentación acreditativa deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial).

* Esta solicitud deberá estar avalada, al menos, por un profesor/a del área de conocimiento.

3.3. Tanto la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador como la Comisión Delegada de Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno podrán solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.4. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.5. Tanto en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/474>), como en la página web de la ULL (<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/venia-docendi/>) se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de la solicitud y, en su caso, de los documentos a aportar, así como al texto de la resolución que especifica el procedimiento. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.6. Los interesados podrán dirigirse a rdocentes@ull.edu.es para consultas relacionadas con este procedimiento.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 3 de julio de 2020 hasta el 16 de julio de 2020, ambos incluidos.



4. Instrucción del procedimiento.

En cuanto a la instrucción del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna.

El plazo para la tramitación de las solicitudes por parte del Departamento comprende del 17 de julio de 2020 hasta el 30 de julio de 2020 ambos incluidos

5. Condiciones de las Venias docendi.

En cuanto a las condiciones de la concesión de la *Venia docendi*, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna.

6. Resolución

6.1. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, vista la documentación presentada por las personas interesadas, el acuerdo del Consejo de Departamento, y, en su caso, el informe del Vicerrectorado de Investigación resolverá las solicitudes mediante las correspondientes Resoluciones de concesión. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán denegadas provisionalmente, concediéndose un plazo de diez hábiles para su subsanación, transcurrido el cual serán resueltas de manera definitiva.

6.2. Las resoluciones por las que se resuelve la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Universidad, teniendo carácter de notificación a las personas interesadas.

6.3. Las resoluciones de *Venia docendi* concedidas serán asimismo comunicadas, a los Departamentos correspondientes y al Vicerrectorado de Investigación.

6.4. La concesión de *Venia docendi* tendrá vigencia durante el curso académico correspondiente y deberá ser solicitada para cada curso académico.

8. Reclamaciones y Recursos

8.1. Cuando el resultado de la solicitud sea contrario a la concesión de *Venia docendi* por parte del Departamento, la Comisión Delegada de Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno, vistos los informes de las partes implicadas, resolverá al respecto.



8.2. La Resolución de la Presidenta de la citada Comisión agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm.167, de 14 de julio). Alternativamente, se podrá interponer, contra dicha resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2604915 Código de verificación: eJnDsPli

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/07/2020 11:37:09